



CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA



RESOLUCION No. 23-1-0010-MT
Enero 18 del 2023

MEDIANTE LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION PARA EFECTUAR MOVIMIENTO DE TIERRAS.

LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, LUCERO GIRALDO ROBLEDO, en uso de la Facultades Legales y en Especial las otorgadas por el Capítulo XI de la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de mayo 26 de 2015 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, el Decreto 076 de julio 01 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

- A. Que hace trámite ante la Curadora Urbana de Cartago, la solicitud que a continuación se describe:

Tipo de solicitud	AUTORIZACION PARA EFECTUAR MOVIMIENTO DE TIERRAS
Titular	Municipio de Cartago Valle del Cauca
Identificación	891.900.493-2
Representante Legal	Víctor Alfonso Álvarez Mejía
Identificación	14.571.876
Radicación No.	76147-1-22-0693
Fecha de Radicación	04/11/2022
Ficha Catastral	01-03-0411-0130-000
Matricula Inmobiliaria	375-92963
Escriptura No.	2546 del 29/11/2017 de la Notaría Primera de Cartago
Dirección	Transv. 37A Diagonal 38 A urbanización La Florida
Lote	Vías, plazoletas, Parqueaderos, Zonas Verdes
Area	49.850.82 m ²
Barrio/Sector	San Joaquín/Santa Ana

- B. Que monseñor, JAIRO URIBE JARAMILLO, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.211.624, actuando en calidad de director ejecutivo de la CORPORACION DOICESANA PRO-COMUNIDAD CRISTIANA con Nit. 891.901.282-1, mediante radicación con fecha de recibo en ventanilla única No. CUC 2022 VE-0151 del 04/11/2022, solicitó AUTORIZACION PARA EFECTUAR MOVIMIENTO DE TIERRAS del proyecto urbanización LA FLORIDA del Municipio de Cartago Valle del Cauca, en el predio identificado con Ficha Catastral No. 01-03-0411-0130-000 y Matrícula Inmobiliaria No. 375-92963, ubicado en la Transv 37A Diagonal 38A del Municipio de Cartago.
- C. Que verificada el área de intervención del proyecto urbanización LA FLORIDA del Municipio de Cartago Valle del Cauca, se encontró que el inmueble sobre el cual se solicita la actuación, corresponde al municipio de Cartago, propietario actual del predio denominado Vías, plazoletas, parqueaderos, zonas verdes es el municipio de Cartago Valle de Cauca, situación que requirió ser aclarada, mediante acta de observaciones No. 0016.
- D. Que, en atención a lo anterior, el señor alcalde, Víctor Alfonso Álvarez Mejía, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.571.876, actuando en calidad de Representante legal del Municipio de Cartago con Nit. 891.900.493-2, solicitó AUTORIZACION PARA EFECTUAR MOVIMIENTO DE TIERRAS del proyecto urbanización LA FLORIDA del Municipio de Cartago Valle del Cauca, en el predio identificado con Ficha Catastral No. 01-03-0411-0130-000 y Matrícula Inmobiliaria No. 375-92963, ubicado en la Transv 37A Diagonal 38A del Municipio de Cartago.
- E. Que presentó el plano del levantamiento in situ del predio en mención, elaborado por la topógrafa Julieth Natalia Guzman Perez, con Matrícula Profesional No. 01-21356 C.P.N.T, con certificado de vigencia No.356041/2022 de diciembre del 2022.



CURADURIA URBANA DE CARTAGO

VALLE DEL CAUCA



- F. Que el predio objeto de la solicitud hace parte de la Zona 7 sector 2 Zona residencial de Consolidación Tipo I, definido en el Plan de Ordenamiento Territorial POT Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013, cumple con las normas establecidas en el Decreto 1077 de 2015 y se encuentra ubicado en suelo Urbano del municipio de Cartago – Valle.
- G. Que el predio de mayor extensión obtuvo Licencia urbanística de urbanización y construcción mediante Resolución No. 366-16 de fecha 10/11/2016, Modificación mediante Resolución No. 096-17 de fecha 29/03/2017 y Prorroga según Resolución N. 657-19 de fecha 08/11/2019, expedidas por la Secretaría de Planeación Municipal.
- H. Que presentó el concepto técnico ambiental de fecha 22/12/2022, emitido por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, de manera favorable para realizar la intervención en la colina existente en el área del proyecto LA FLORIDA ubicado en la calle 37 No. 1A – 229 comuna 7 zona norte del municipio de Cartago, solicitado mediante radicado No. 1159882022, emitido de acuerdo con las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial, con relación al sistema de Colinas Bocajabo, con obligación de cumplir unas recomendaciones técnicas.
- I. Que mediante acta de reunión ordinaria del Comité Ecológico y de Protección en el Municipio de Cartago de fecha 13/12/2022, se aclaran aspectos de la limitación exigida para conservar características propias del sistema de Colinas Bocajabo y se generan compromisos para la ejecución del movimiento de tierras. Así mismo, se informa ante ese comité, que se tiene establecido el gestor El Bosque para la recepción del material de corte.
- J. Que el día 17/11/2022 según radicado de ventanilla única No. CUC 2022 VE - 0165, el titular adjuntó los documentos requeridos para completar la legal y debida forma.
- K. Que, una vez efectuada la revisión técnica, jurídica, urbanística, se encontró que la petición requería complementarse, para lo cual se envió solicitud mediante acta No. 0016, notificada según radicado de ventanilla única No. CUC 2022 VS - 0212 el día 24/11/2022.
- L. Que el día 23/12/2022 según radicado de ventanilla única No. CUC 2022 VE - 0253 solicitó ampliación del plazo para dar cumplimiento al acta.
- M. Que el día 13/01/2023 según radicado de ventanilla única No. CUC 2023 VE - 0024, el titular adjuntó la totalidad los documentos requeridos y dejó constancia de su renuncia al plazo adicional restante.
- N. Que hecha la comunicación de la solicitud de Licencia a los vecinos como lo establece el Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, se presentaron objeciones.
- O. Que se considera viable el otorgamiento de la autorización para el movimiento de tierras conforme con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 el cual establece que:

"6. Autorización para el movimiento de tierras

Es la aprobación que otorga el curador urbano, o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias, correspondiente al conjunto de trabajos a realizar en un terreno para dejarlo despejado y nivelado, cómo fase preparatoria de futuras obras de parcelación, urbanización y/o construcción. Dicha autorización se otorgará a solicitud del interesado, con fundamento en estudios geotécnicos que garanticen la protección de vías, instalaciones de servicios públicos, predios aledaños y construcciones vecinas. En caso de no haber tramitado la presente autorización de manera previa a la solicitud de licencia de urbanización o construcción en suelo urbano, se deberá requerir en el marco de dicha solicitud. En el escenario de suelo rural y rural suburbano, el movimiento de tierras para parcelar o edificar sólo podrá autorizarse en la respectiva licencia de parcelación o construcción, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.2.6 del presente decreto"

- P. Que, por las razones expresadas, la Curadora Urbana,



CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA



RESUELVE:

- Artículo 1:** CONCEDER AUTORIZACIÓN PARA EFECTUAR MOVIMIENTO DE TIERRAS, correspondiente al conjunto de trabajos a realizar en un terreno para dejarlo despejado y nivelado, como fase preparatoria de futuras obras de urbanización y/o construcción, con un volumen aproximado de 311.164,28 m³, donde se va a desarrollar el proyecto urbanización LA FLORIDA, en el predio identificado con Ficha Catastral No. 01-03-0411-0130-000 y Matrícula Inmobiliaria No. 375-92963, ubicado en la Transv 37A Diagonal 38A del Municipio de Cartago.
- Artículo 2:** Durante la ejecución del movimiento de tierras se deberán acatar las recomendaciones contenidas en el Estudio de Suelos y Recomendaciones de cimentación por el Ingeniero Civil FABIAN DAVID QUINTERO FAJARDO con Matrícula Profesional No.76202-380877, entre otras, tener en cuenta:
- Debe tenerse especial cuidado con los postes ubicados en la parte más alta de la montaña (marcados con rojo), pues al momento de realizar el movimiento de tierras, el terraceo debe hacerse de tal manera que se garantice su estabilidad, para esto, debeasegurarse un radio de mínimo 5 m, y los cortes que se hagan a partir de este radio deben hacerse según los análisis de estabilidad de taludes que se presentarán más adelante en el presente documento. A medida que se vaya desarrollando el movimiento de tierras, a través de terrazas, debe consultarse ante la entidad propietaria de los postes el procedimiento respectivo para la reubicación de los mismos, en una posición que se encuentre en la cota deseada, tentativamente, en la terraza diseñada para recreación pasiva que tendrá la elevación 926 m.s.n.m ya que es bterraza que se encuentra más contigua a la ubicación actual de los postes.
 - En cuanto al poste ubicado a un lado del lindero más norte (marcado en azul), junto al barrio Santa Isabel, teniendo en cuenta que en este lado de la montaña, se tendrá que hacer un lleno de aproximadamente 6 m, también debe consultarse con la empresa propietaria ya que tendrá que ser reubicado en un lugar que ya tenga la cotadeseada, para esto, se propone realizar lleno compactado en capas de 50 cm con material que tenga límite líquido inferior al 40%, índice de plasticidad inferior al 15% y porcentaje pasante del tamiz 200 inferior al 35%.
 - En cuanto a los tanques (marcados con magenta), dado que son de naturaleza privada, y que se encuentran ubicados en sitios donde se tendrán que hacer cortes y llenos, se recomienda su demolición y extracción de escombros.
 - Para la protección del sistema de alcantarillado, específicamente, el sistema de drenaje pluvial, se recomienda, se recomienda la construcción de canales y cunetas que conecten las áreas aferentes del lote con el sistema de alcantarillado de las vías, además, 10 m antes de llegar a las vías, se deberá construir un sistema de filtrado que permita evitar el flujo de detritos que puedan colmatar los sumideros y tuberías del sistema, para esto, se propone un filtro con material granular y geotextil.
 - Predios que requieren estricto cuidado por cuanto la seguridad de las personas y las viviendas podría verse comprometida por un mal manejo de descapoté y de aguas de escorrentía: estos predios se encuentran marcados en rojo, allí se destacan las construcciones ubicadas en el lindero este del lote, es decir, las del barrio San Pablo, estas construcciones se pueden ver comprometidas por cuanto allí se encuentra la pendiente más fuerte de la montaña, debe tenerse especial cuidado al momento de realizar el descapoté, ya que si no se retira a tiempo, este material se transportará por acción del agua y la aceleración de la gravedad hacia los patios de las casas que se encuentran allí ubicados.
 - Se requiere ubicar una estructura de recolección de aguas de escorrentía a una altura intermedia entre la cota de la terraza y la pata de la ladera, esto con el fin de dirigir el agua hacia el sistema de alcantarillado y evitar la erosión del terreno y la llegada de detritos transportados por el agua a los patios de estas casas.



CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA



g. Tener en cuenta predios que requieren atención por cuanto su calidad de vida y estado de las viviendas podrían verse afectados por motivo de transporte de detritos y aguas de escorrentía: estos predios se encuentran marcados en amarillo, y se debe tener especial cuidado al momento de remover el material de corte, pues si no se retira a tiempo, este material podrá ser susceptible de transporte con la acción de la aceleración de la gravedad y las aguas de escorrentía. Para esto, se deberá de disponer de zanjas y cunetas que permitan un manejo adecuado de las aguas de escorrentía y que conduzca las mismas hacia una estructura de recepción, que puede ser los sumideros ubicados en la vía pública, se debe procurar por su mantenimiento constante y filtrado de los detritos para evitar la colmatación de los sumideros.

h. Tener en cuenta los predios que requieren atención, por cuanto su actividad económica podría verse comprometida por mal manejo de aguas de escorrentía, marcado con color azul, su riesgo se ve directamente relacionado con el manejo de aguas de escorrentía, pues, si al momento de hacer la intervención no se manejan adecuadamente, el agua escurrirá hacia estos predios, causando inconvenientes de inundaciones o estancamiento del agua, causando afectación en su uso económico que es principalmente la agricultura y la ganadería.

i. Una vez obtenidos los ángulos de inclinación para los cortes de los taludes se debe precisar lo siguiente:

-Se recomienda realizar el movimiento de tierras por terrazas de máximo 3 m de altura con cortes de 70°, esto permite realizar la explanación progresiva del lote sin exponerlos taludes a posibles episodios de deslizamientos rotacionales y traslacionales.

-Durante la ejecución del movimiento de tierras se recomienda el uso de zanjas y cunetas con el fin de realizar la evacuación de las aguas de escorrentía durante precipitaciones y torrenciales. Las cunetas y zanjas deben conducir al sistema de alcantarillado de las vías aledañas, se recomienda instalar filtros de material granular 10 m antes de llegar a la vía o a los sumideros con el fin de prevenir la colmatación de los mismos con material transportado en dilución.

-Debe prestarse suficiente atención al momento de realizar el movimiento de tierras con los árboles que no hayan sido talados, puesto que estos suponen una sobrecarga para los taludes de corte. En el caso en que haya un árbol en la corona del corte, se debe dejar una terraza a por lo menos 10 m del tronco del árbol y a partir de allí realizar los cortes de acuerdo a los ángulos especificados en el presente documento.

-Dadas las condiciones del material de excavación, no se requiere de ninguna obra complementaria para garantizar la estabilidad de los taludes de corte, sin embargo, si se requiere hacer un corte de una altura superior a 3 m, se debe hacer con una pendiente máxima de 50°.

-Durante la ejecución de las obras de movimiento de tierras, para la evacuación del agua contenida en las cunetas hacia taludes inferiores, se puede usar o bien pendientes del 3% en cunetas longitudinales o bien una conducción transversal con la pendiente del talud, excavando en la parte inferior del mismo un cajón de rebose de al menos 30 cm de profundidad que permita disipar la energía.

-Una vez finalizado el movimiento de tierra, para la evacuación de las cunetas longitudinales se deberá construir un canal escalonado o un canal de rápidas con tapay columpio que funcione como estructura de disipación de energía.

j. De igual manera, deberá tomar todas las precauciones no mencionadas pero necesarias en el desarrollo de las obras.

Artículo 3: Conforme con la solicitud y dado el alto volumen presentado en los cortes del proyecto, la ejecución del movimiento de tierras, tiene la obligación de someterse a supervisión técnica.

Artículo 4: No se autoriza la tala, poda y/o traslado de especies arbóreas, tales autorizaciones deberán ser solicitadas ante la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC.



CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA



Artículo 5: Deberá atender lo establecido en el concepto técnico ambiental de fecha 22/12/2022, emitido por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC y dar trámite a los demás permisos requeridos por la mencionada autoridad ambiental.

Artículo 6: Debe atender las recomendaciones, establecidas en el concepto técnico ambiental favorable para realizar la intervención en la colina existente en el área del proyecto LA FLORIDA, ubicado en la calle 37 No. 1A – 229 comuna 7 zona norte del municipio de Cartago solicitado mediante radicado No. 1159882022, de acuerdo con las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial, con relación al sistema de Colinas Bocajabo, así:

1. Realizar los movimientos de tierra acorde con los lineamientos que se presentan en el diseño, los cuales deberán ser aprobados por la Secretaría de Planeación, Medio Ambiente y Desarrollo Económico del municipio de Cartago.
2. Tomar las medidas de mitigación y protección que incluyen control de drenaje, revegetación y sistema de protección en laderas estructurales ya que estas áreas son consideradas con alta susceptibilidad a la generación de movimientos en masa y procesos erosivos.
3. Realizar las obras de drenaje que dirijan las aguas a la cresta de la ladera.
4. Efectuar la construcción de zanjas de coronación impermeabilizadas e igualmente la disposición de drenajes de penetración en la cara de los cortes o taludes generados por la intervención a ejecutar.
5. Para la mitigación y control de la erosión se recomienda utilizar malla metálica con pernos y geomanto para posterior proyección de hidrosiembra o reemplazar por concreto lanzado y pernos.
6. Los canales a construir en corona y base de taludes deberán estar revestidos en concreto.
7. Construcción de filtros detrás de los muros de contención (si es el caso).
8. Es responsabilidad de la Secretaría de Planeación, velar por el cumplimiento de las recomendaciones del estudio de suelos.
9. El material resultante del movimiento de tierras deberá ser manejado de acuerdo con las disposiciones de la Resolución 472 de 2017, Modificada por la Resolución 1257 de 2021, por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición RCD y se dictan otras disposiciones.

Artículo 7: Deberá ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público, Para tales efectos se deberán tomar todas las medidas necesarias y requeridas, como una de las obligaciones del titular de la licencia.

Artículo 8: Debe cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental. Además, en relación con los taludes, los cortes deberán protegerse a fin de mantener su estabilidad y evitar que sean afectados por la erosión o la lluvia, deberán ejecutarse de tal manera que ofrezcan la máxima seguridad para los trabajadores, transeúntes, usuarios, lotes y edificaciones vecinas y responsabilizarse conforme con la ley vigente, en ningún caso estos podrán exceder la pendiente y altura recomendadas para el tipo de suelo sobre el que se esté trabajando. En el caso de realizar trabajos en la vía pública, los interesados deben solicitar previamente, una autorización del organismo de Tránsito Municipal, de conformidad con la Ley 769 de 2.002 y atender la prohibición de la utilización de áreas de espacios públicos para tales fines o en caso necesario sin el permiso de disposición final de escombros y material de excavación o las autorizaciones por la afectación de



CURADURIA URBANA DE CARTAGO

VALLE DEL CAUCA



recursos naturales, demarcación de suelos de protección y otras, conforme con los Acuerdos CVC o cualquier otra autorización que este contemplada dentro de las funciones de la autoridad ambiental. Las obras no podrán iniciarse sin el acatamiento de los requisitos legales exigidos por la Secretaría de Planeación, las empresas de Servicios Públicos Domiciliarios municipales y la Autoridad Ambiental CVC. Las obras deben cumplir con las distancias mínimas de seguridad establecidas en el reglamento técnico de instalaciones eléctricas RETIE Art. 13, las normas RETILAP y con la Resolución 2400 del Ministerio de Protección Social.

Artículo 9: Este acto administrativo se expide con base en la información presentada por el solicitante y conforme a su explícita manifestación de voluntad. En consecuencia, cualquier diferencia que pueda existir entre la información presentada y la realidad física o legal del inmueble (linderos, áreas, localización, etc.) será exclusiva responsabilidad del solicitante. La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno a cerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble objeto de ella. (Art. 2.2.6.1.2.3.3 decreto 1077 de 2.015). Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos los efectos aun cuando sean enajenados.

Artículo 10: Durante actividades de remoción de tierras, el particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal, de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura. En cualquier clase de intervención que se tenga del suelo o del subsuelo, se mantendrán siempre a salvo, los derechos de la Nación sobre bienes y zonas arqueológicas que puedan descubrirse, de acuerdo con la ley 1185 de 2008, ley 397/97 y sus decretos reglamentarios y modificatorios. Deberá observarse las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente en el Municipio POT. (Acuerdos 015 de 2000,005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013).

Artículo 11: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015).

Artículo 12: La presente licencia tiene vigencia máxima de 18 meses improrrogables (Artículo 2.2.6.1.3.1 Subsección 4 del Decreto 1077 de 2.015, modificado por el Decreto 1197 de 2.016)

Parágrafo: El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartago, Valle del Cauca, el 18 de enero del 2023

Curaduría Urbana
de Cartago
Arq. LUCERO GERALDO ROBLEDO
CURADORA URBANA DE CARTAGO



CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA



NOTIFICACIÓN PERSONAL: En la ciudad de Cartago, Valle del Cauca, a los 25 días del mes de Enero, del año 2023; Hora: 11:00 AM se notifica personalmente el contenido de la presente Resolución al titular de la solicitud descrita en la parte considerativa.

Se informa al notificado que contra la presente Resolución procederá el recurso de reposición ante la Curadora Urbana de Cartago y el de apelación ante el alcalde Municipal dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo.

El Señor alcalde Víctor Alfonso Álvarez Mejía, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.571.876, actuando en calidad de Representante legal de Municipio de Cartago Valle del Cauca con Nit. 891.900.493-2, otorgó poder al señor Jaime Aurelio Escobar Jurado identificado con la C.C. 75.064.748 para notificarse de la licencia.

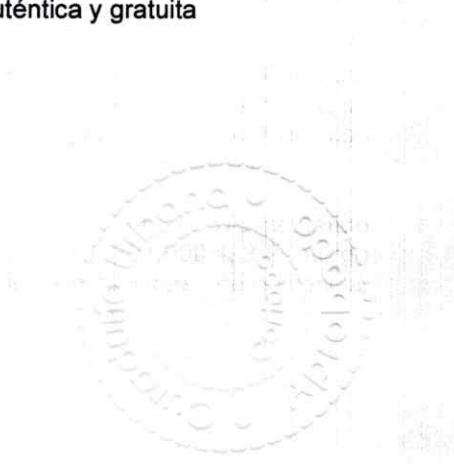
EL NOTIFICADO:

Jaime Aurelio Escobar Jurado
C.C. 75.064.748

Declaro que conozco y he leído el contenido de la presente Resolución No. 23-1-0010-MT de fecha 18 de enero de 2023, de la cual me doy por enterado y he recibido copia íntegra, auténtica y gratuita

NOTIFICADOR(A):

Ejecutoria: 09 FEB 2023





CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA



CONSTANCIA DE EJECUTORIA
No. de Radicación: 76147-1-22-0693

LA CURADORA URBANA DE CARTAGO
ARQ. LUCERO GIRALDO ROBLEDO

Deja constancia:

- A. Que curso ante este despacho la solicitud que a continuación se describe:

Tipo de solicitud	AUTORIZACION PARA EFECTUAR MOVIMIENTO DE TIERRAS
Titular	Municipio de Cartago Valle del Cauca
Identificación	891.900.493-2
Representante Legal	Víctor Alfonso Álvarez Mejía
Identificación	14.571.876
Radicación No.	76147-1-22-0693
Fecha de Radicación	04/11/2022
Ficha Catastral	01-03-0411-0130-000
Matricula Inmobiliaria	375-92963
Escritura No.	2546 del 29/11/2017 de la Notaría Primera de Cartago
Dirección	Transv. 37A Diagonal 38 A urbanización La Florida
Lote	Vías, plazoletas, Parqueaderos, Zonas Verdes
Área	49.850.82 m ²
Barrio/Sector	San Joaquín/Santa Ana

- B. Que dicha solicitud fue resuelta mediante el siguiente acto administrativo Resolución No 23-1-0010-MT de fecha 18 de enero de 2023
- C. Que este acto administrativo quedó en firme y debidamente ejecutoriado el día 09 FEB 2023 conforme con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.
- D. Que los actos administrativos expedidos, en firme y debidamente ejecutoriados a partir del 13 de julio de 2017, puede ser consultados así:

-Superintendencia de Notariado y Registro, Registradores, Notarios y Curadores: Sistema Integrado de Servicios y Gestión-SISG



